

VISTOS:

La solicitud de la servidora Silvia Marilé Hernández Mejía, el Informe N° D000272-MIDIS/PNPAIS-UTCAJAMARCA emitido por el Coordinador de la Unidad Territorial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, con fecha 16 de junio de 2023, la Sra. Silvia Marilé Hernández Mejía, quien viene ejerciendo el cargo de Gestor Institucional del Tambo Succhapampa para el Programa Nacional PAIS de la Unidad Territorial Cajamarca, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, solicita al Coordinador de la Unidad Territorial Cajamarca, licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 01 de agosto al 27 de octubre de 2023, petición que sustenta en la necesidad de trasladar a su menor hija a realizarse exámenes especializados;

Que, mediante el Informe de Vistos, el Coordinador de la Unidad Territorial de Cajamarca traslada a esta Unidad Recursos Humanos, la solicitud presentada por la servidora Silvia Marilé Hernández Mejía, precisando que la licencia sin goce de haber sería por el periodo de tres meses, a partir del 01 de agosto al 27 de octubre de 2023;

Que el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador como derecho licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que *tienen* derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en cuanto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, debemos precisar que el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos: *“Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”*;

En concordancia con lo antes señalado, el artículo 110° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula la licencia por motivos particulares dentro de las licencias sin goce de remuneraciones a que tienen derecho los *funcionarios* y servidores, y el artículo 115° del acotado Reglamento, Indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días;



Que, en ese contexto, el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, aprobado por Resolución Directoral N° 100-2020- MIDIS/PNPAIS, regula el trámite para el otorgamiento de licencias sin goce de haber, en el literal a) del numeral 2 del artículo 38° precisando lo siguiente:

“Por motivos particulares.- Tiene como finalidad la atención de asuntos particulares (personales, negocios, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades del servicio, plazo del contrato del/la servidor/a civil y a la autorización de el/la jefe/a de la unidad orgánica y unidad territorial, la que deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos con una anticipación de tres (03) días al inicio de la licencia, para su evaluación y pronunciamiento”;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° D000001-2023- MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 05 de enero de 2023, se ha resuelto en el Artículo 2°, delegar en el /la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, del Programa Nacional “Plataforma de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con goce y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean *personal* de confianza;

Que, en ese sentido, contando la solicitud de la servidora Silvia Marilé Hernández Mejía, con la opinión favorable de su jefe inmediato de la Unidad Territorial de Cajamarca, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la citada servidora por el periodo del 01 de agosto al 27 de octubre de 2023;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social – PAIS; y la Resolución Directoral N° 0000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE que delega en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean *personal* de confianza;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber por motivos particulares a la servidora CAS SILVIA MARILÉ HERNÁNDEZ MEJÍA - Gestor Institucional del Tambo Succhapampa de la Unidad Territorial de Cajamarca, a partir del 01 de agosto al 27 de octubre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Unidad Territorial Cajamarca; así como, al interesado, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para los fines pertinentes.





Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Exp. N°: UTCAJA20230000326

